



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368 -2023-MDH/A

Huanchaco, 17 de agosto del 2023.

#### VISTOS:

Expediente 12058-2023, Informe N° 929-2023-URRHH/OAF/MDH, Informe Legal N° 230-2023-OAJ-MDH, y;

#### CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley de Reforma Ley N° 28607, y la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: *“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”*, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura dicha licencia. De acuerdo al artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dichas licencias se otorgan por enfermedad. Asimismo, el artículo 102° del referido Reglamento, las licencias con goce de remuneraciones, tales como la licencia por enfermedad, se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de vacaciones anuales, por ende, son consideradas como tiempo de prestación de servicios efectivos.

Que la Ley N° 26790 – Ley de modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, dispone que las licencias por enfermedades, establecen que el subsidio por incapacidad temporal se otorgara mientras dure la incapacidad del servidor, hasta un máximo de meses y días consecutivos. La citada norma advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: *i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y ii) a partir del vigésimo primer día, donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos.*





Firmado digitalmente por:  
BUENO ALVA Efrain Edwin  
FAU 20167736468 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18/08/2023 08:44:57-05

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Expediente N° 012058-2023-01, de fecha 09 de agosto del 2023 la trabajadora **ARACELY SADARIMA CHAVEZ WONG**, en su calidad de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** de la **Oficina de Administración Tributaria** de esta comuna solicita licencia y subsidio por Neoplasia Maligna por el periodo de un año.

Que el Reglamento interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDH, de fecha 23 de marzo del 2016, en su artículo 69° establece que. *“La licencia por enfermedad neoplásica maligna será otorgada con la presentación del informe médico especialista en oncología de Essalud o el instituto Nacional o Regional de Enfermedades neoplásicas (INEN-IREN) conteniendo el diagnóstico, tratamiento a seguir y el periodo de duración. Esta licencia será concedida por un (01) año con goce de remuneraciones pudiendo ser ampliada hasta por un (1) año más con la presentación de otro informe médico actualizado”.*

Que con Informe N° 929-2023-URRHH-OAF/MDH, de fecha 14 de Agosto del 2023, la unidad de Recursos Humanos, informa que actualmente la trabajadora **ARACELY SADARIMA CHAVEZ WONG**, en su calidad de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** de la **Oficina de Administración Tributaria** de esta comuna, se encuentra de vacaciones, las mismas que han finalizado el día 14 de agosto del presente año, por tanto su pedido de licencia se haga efectiva desde el día 15 de Agosto del 2023 hasta el 14 de Agosto del 2024, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 69° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDH.

Que en base a ello, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo, numeral 17.1 señala: *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, asimismo, el numeral 17.2° refiere también tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que mediante informe Legal N° 230-2023-OAJ-MDH de fecha 16 de agosto del 2023, la oficina de Asesoría Jurídica concluye en que corresponde **APROBAR LA LICENCIA Y SUBSIDIO POR NEOPLASIA MALIGNA POR EL PERIODO DE UN AÑO DE LA TRABAJADORA ARACELY SADARIMA CHAVEZ WONG. CON EFICACIA ANTICIPADA DESDE EL 15 DE AGOSTO DEL 2023 HASTA EL 14 DE AGOSTO DEL 2024**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

Por lo antes expuesto, y, en ejercicio de las facultades y competencias por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y demás normas conexas;



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



[www.munihuanchaco.gob.pe](http://www.munihuanchaco.gob.pe)



[munidhuanchaco@gmail.com](mailto:munidhuanchaco@gmail.com)



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA LICENCIA Y SUBSIDIO POR NEOPLASIA MALIGNA POR EL PERIODO DE UN AÑO, CON EFICACIA ANTICIPADA DESDE EL 15 DE AGOSTO DEL 2023 HASTA EL 14 DE AGOSTO DEL 2024, SOLICITADA POR LA TRABAJADORA ARACELY SADARIMA CHAVEZ WONG, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las demás unidades Orgánicas, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



Firmado digitalmente por:  
BUENO ALVA Efrain Edwin  
FAU 20167736468 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 18/08/2023 08:45:13-0500

EFRAIN EDWIN BUENO ALVA

ALCALDE

